



**RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO
INTERPUESTO EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE
FOMENTO AUDIOVISUAL, EN LA
LÍNEA DE CREACIÓN Y PRODUCCIÓN
DE OBRAS AUDIOVISUALES,
CONVOCATORIA 2008.**

EXENTA N° 0426 *09.03.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 421, de 2008, de este Servicio, que aprueba bases; en la Resolución Exenta N° 2118 de 2008, de este Servicio, fijó selección de proyectos; en la Resolución Exenta N° 3.122, de 2008, de este Servicio, que aprueba convenio de ejecución de proyecto, suscrito con fecha 3 de septiembre de 2008; en la Resolución Exenta N° 3.638, de 2014, de este Servicio, que pone término a convenio de ejecución de proyecto, todas dictadas en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a la Línea de Creación y Producción de Obras Audiovisuales, convocatoria 2008; en el recurso de reposición con jerárquico en subsidio presentado por el responsable del proyecto Folio N° 66.685; y en el Informe del Subdirector Nacional (S) sobre el recurso jerárquico interpuesto.

CONSIDERANDO

Que la Ley 19.981 sobre Fomento Audiovisual, señala que el Estado de Chile apoya, promueve y fomenta la creación y producción audiovisual, así como la difusión y la conservación de las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación; y crea, para cumplir esta finalidad, el Consejo del Artes y la Industria Audiovisual, que tiene por objeto, entre otros, definir los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual.

Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo III de la citada Ley, se crea el Fondo de Fomento Audiovisual que será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y estará destinado a otorgar ayudas para el financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual, asignándose sus recursos a través de Concursos Públicos.

Que en virtud de lo antes señalado, se convocó al Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a la Línea de Creación y Producción de Obras Audiovisuales, Convocatoria 2008, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 421, de 2008, de este Servicio.

Que mediante la Resolución Exenta N° 2118, de fecha 25 de julio de 2008, de este Servicio fijó los proyectos seleccionados de la mencionada convocatoria, dentro de los cuales se encontraba el proyecto folio N° 66.685, titulado "Un Nuevo Baile" cuyo responsable es Yellow Boots Limitada, R.U.T. 76.010.063-3, representada legalmente por José Lasnibat Pérez, cédula de identidad [REDACTED], celebrándose el respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, instrumento que fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 3.122, de 2008, de este Servicio.

Que con fecha 29 de octubre de 2014 se dictó la Resolución Exenta N° 3.638, de este Servicio, que pone término al convenio de ejecución del proyecto antes singularizado, toda vez que si bien el responsable ejecutó totalmente el proyecto, no rindió la totalidad de los recursos entregados, quedando un saldo de \$1.964.562.- (un millón novecientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y dos pesos) por rendir, lo que constituye causal de incumplimiento al Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que posteriormente el responsable del proyecto señalado presentó recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la Resolución Exenta 3.638, de 2014, argumentando que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no dio respuesta a las cartas enviadas solicitando la información necesaria que le diera cuenta del ítem de la rendición de cuentas a la cual corresponde el saldo adeudado.

Que mediante Resolución Exenta N° 4.125, de 2014, de este Servicio, su recurso fue rechazado, indicándose que el Consejo Nacional de la Cultura, a través de su Dirección Regional de Valparaíso, dio respuesta a tiempo a todas las cartas que el responsable envió consultando su situación.

Que del examen de los antecedentes del recurso y del informe del Subdirector Nacional (S) de este Servicio, como ente recurrido, es posible concluir que no corresponde acoger el recurso jerárquico interpuesto, toda vez que se constata que durante el año 2012 existen cuatro documentos, de fechas 31 de enero, 07 de febrero, 11 de julio y 05 de septiembre, tanto del Director Regional de Valparaíso como de la Encargada de Fondos Concursables del señalado órgano regional, en los cuales se señala al responsable que en el ítem "Operación" del proyecto se mantiene un saldo sin rendir de \$1.964.562.- (un millón novecientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y dos pesos).

Que en cumplimiento del procedimiento administrativo, el Ministro Presidente de este Servicio, en calidad de superior jerárquico del Subdirector Nacional (S), procedió a conocer y resolver el recurso jerárquico interpuesto, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR

al recurso jerárquico interpuesto por Yellow Boots Limitada, responsable del proyecto folio N° 66.685, titulado "Un Nuevo Baile", interpuesto en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a la Línea de Creación y Producción de Obras Audiovisuales, Convocatoria 2008, en atención a los fundamentos señalados en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total



tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por la Sección Secretaría Documental, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero, en su domicilio, por carta certificada conforme a lo establecido en el artículo 46° de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución y sus antecedentes.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "otras resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, la mención de los datos personales que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

[Handwritten signature]
FPS/DHS

Resol 06/152-.

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Dirección Regional de Valparaíso, CNCA.
- 1 Yellow Boots Limitada, domiciliada en calle Teodoro Lowey N° 1534, Recreo, Viña del Mar, V Región.

